

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO TITULADO: "PROCESO DE MANUFACTURA (CONFORMADO Y DESGASIFICACION) DE CABLE DE ALTO VOLTAJE DE BAJO EFECTO PIEL PARA MAXIMIZACIÓN DE AMPACIDAD Y OPTIMIZACIÓN DE INSUMOS", APROBADO EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MODALIDAD PROINNOVA CONVOCATORIA 2016, CON EL NÚMERO DE REGISTRO CONACYT No. 231428 ; CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIDESI" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VICENTE BRINGAS RICO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CONDUCTORES MONTERREY, S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C.P. JAVIER ELIZONDO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONDUCTORES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

En respuesta a la Convocatoria Programas de Estímulo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2016, publicada por CONACYT, se decidió unir capacidades entre la empresa "CONDUCTORES", y "CIDESI", para realizar el Proyecto de Desarrollo Tecnológico Titulado: "ESCALAMIENTO DE PROCESO PARA LA DESGASIFICACIÓN DE CABLES DE ALTO VOLTAJE", en lo sucesivo el "Proyecto".

Considerando que "CONDUCTORES", cuenta con experiencia en esta área, y que el responsable del proyecto "CIDESI", cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para desarrollar el "Proyecto" propuesto, se decidió que el "CIDESI" lleve a cabo en sus instalaciones y con su personal, (profesores-investigadores y alumnos de doctorado), la ejecución desarrollo y conclusión del mismo, sujeto a los términos del presente acuerdo y/o sus anexos.

Todo lo anterior se llevará a cabo en el marco de los términos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES:

I: "CONDUCTORES" a través de su Representante declara que:

- a) Que es una sociedad mercantil mexicana debidamente constituida conforme las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de la Escritura Pública Número 138, de fecha 29 de Septiembre del año 1956, otorgada ante la fe del Licenciado Juan N. de la Garza Evia, Jr., Notario Público número 10, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León bajo el número 243, volumen 157, libro 3, segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles, sección comercio, de fecha 20 de Octubre de 1956.
- b) Que su apoderado general cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a esta fecha, según escritura pública número 5,602 de fecha 30 de Julio de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Gerardo Martinez Gonzalez, Notario Público número 75 con ejercicio en San Pedro Garza Garcia, Nuevo Leon y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 3885*9, de fecha 8 de Agosto de 2012.
- c) Que su domicilio convencional es el ubicado en Av. Conductores N. 505 Constituyentes de Querétaro Sector 3, San Nicolás de los Garza, N.L. C.P. 66490.
- d) Que cuenta con la suficiente capacidad tanto económica como jurídica para celebrar y obligarse a realizar las actividades objeto del presente instrumento.



1



Daniel Valquez



- e) Que entre sus objetivos y giro principal se encuentra Fabricación de otros productos eléctricos; y le han sido asignados por el "CONACYT" recursos para ser empleados en el PROYECTO.

II. Declara el "CIDESI" por conducto de su Representante Legal:

- a) Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

- b) Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones, brindar servicios y asesoría técnica al sector productivo en las áreas de diseño, control y garantía de calidad, normalización, tecnología de procesos y asimilación de tecnología, servicios especializados de laboratorio y de información.
- c) Que el **Dr. Vicente Bringas Rico**, en su carácter Apoderado Legal para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante el instrumento notarial número 43,346 de fecha 17 de abril de 2015 pasado ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo en su carácter de Notario Público titular de la Notaría Número 13 de la demarcación judicial de Santiago de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número de folio de personas morales: 8975/0007, de fecha 12 de junio de 2015, en el cual se le confieren facultades para celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ellos sean necesarios.
- d) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: **CID840309UG7**, Afiliación Patronal al ISSSTE: **01425222**, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: **2015/192**.
- e) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo habitacional San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76125. Teléfono (442) 2119804, correo electrónico: vbringas@cidesi.edu.mx



Daniel Vargara



III. Las partes conjuntamente declaran que:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.
- b) Comparecen voluntariamente a celebrar este convenio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El desarrollo y ejecución del "**Proyecto**" arriba mencionado se prestará conforme a los lineamientos y alcances contenidos en la Propuesta Técnica - Comercial Número DSMA-SMM-DV-15-029_R1, de fecha 14 de octubre del 2015, que debidamente firmada forma parte integral como **Anexo 1**. En caso de requerirse trabajos adicionales, se estará en lo dispuesto en la cláusula QUINTA.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

El monto total del presente contrato es el que asciende a la cantidad de \$ 7,188,710.00 M.N. (Siete millones ciento ochenta y ocho mil setecientos diez pesos 00 /100 M.N. más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), como precio total que pagará "**CONDUCTORES**" a "**CIDESI**".

TERCERA. FORMA DE PAGO

LAS PARTES convienen que la contraprestación de los servicios objeto de este convenio indicada en la cláusula inmediata anterior, se cubrirán en **tres pagos** de la siguiente manera:

1era. etapa 30% (treinta por ciento) correspondiente a un monto de \$ 2,156,613.00 MN (Dos millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos trece pesos 00/100. M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, al emitir la orden de compra, a más tardar el 30 de abril de 2016.

2da. etapa 40% (cuarenta por ciento) correspondiente a un monto de \$ 2,875,484.00 MN (Dos millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, al liberar el diseño CDR 30 de mayo de 2016.

3era. Etapa 20% (veinte por ciento) correspondiente a un monto de \$ 1,437,742.00 MN (Un millón cuatrocientos treinta y siete mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, contra liberación de manufactura el 30 de agosto del 2016.

4ta. Etapa 10% (diez por ciento) correspondiente a un monto de \$ 718,871.00 MN (Setecientos diez y ocho mil ochocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, contra liberación en planta el 5 de diciembre de 2016.

Los pagos antes mencionados se llevarán a cabo mediante cheque o vía transferencia bancaria, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

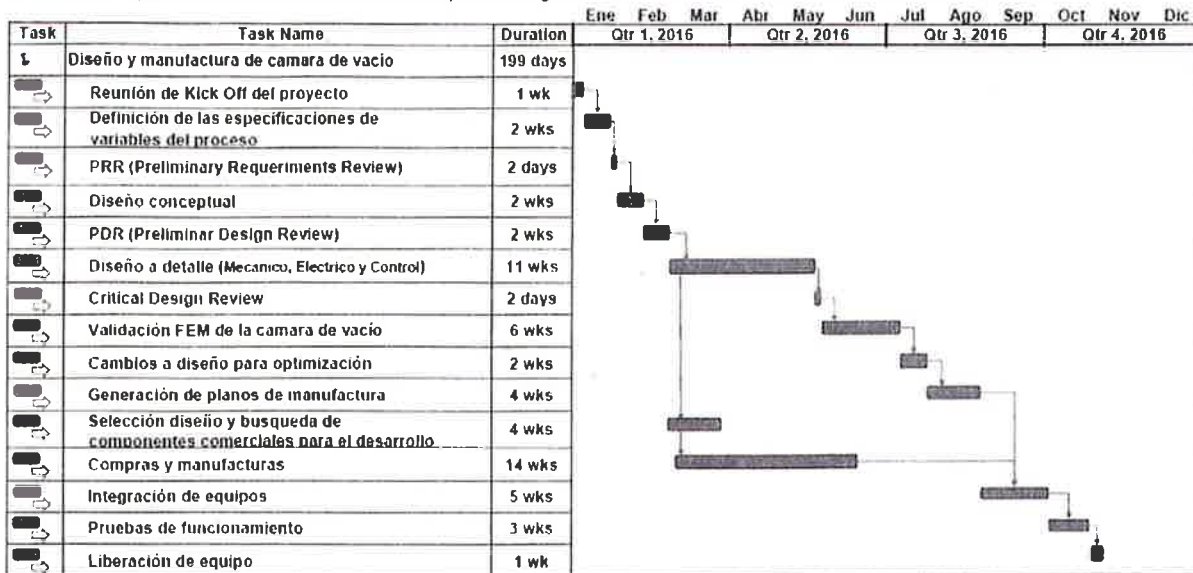


Daniel Vergara



CUARTA. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Las partes acuerdan realizar las actividades de este proyecto conforme al siguiente cronograma que es parte de la Propuesta Técnica-Comercial denominada DSMA-SMM-DV-15-029_R1 de fecha 14 de octubre de 2015 presentada por el "CIDESI" que debidamente firmada forma parte integral de este convenio de colaboración como Anexo 1.



QUINTA. TRABAJOS ADICIONALES.

Todo trabajo adicional o complementario no contemplado en este Convenio, deberá ser solicitado al responsable del proyecto en "CIDESI", que es la única persona con autoridad para analizar la factibilidad de la solicitud e iniciar la negociación con "CONDUCTORES", con el fin de que "CIDESI" proceda con la ejecución, dicho trabajo adicional será con un convenio modificatorio firmado por los representantes legales de ambas partes, en el cual se establecerá si afecta o no el tiempo de entrega y el costo de dicho trabajo adicional o complementario.

SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO.

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará el 31 de Diciembre de 2016.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

OBLIGACIONES DE CIDESI:

- a) Atender debidamente la operación, avance y término del "Proyecto" de conformidad con los términos, condiciones y fechas establecidos en el Anexo 1 del presente contrato.
- b) Proporcionar la información correspondiente a los productos entregables pactados y que se mencionan a continuación:
 1. Cámara de vacío instrumentada para el control de temperatura y vacío, se incluye la bomba de vacío.
 2. Planos de manufactura de los componentes que se diseñen /Formato nativo SolidWorks o Auto Cad.
 3. Diseño 3D / Formato nativo de Solid Works
 4. Cálculos y simulaciones FEM del dispositivo /Reporte en PDF /Simulación en ANSYS
 5. Diseño eléctrico y planos eléctricos del equipo/ PDF
 6. Manuales de operación y mantenimiento /PDF
 7. Programación y código fuente del programa del equipo /PDF y en código nativo del software usado para programación.
 8. AMEF de diseño / PDF.
 9. Lista de componentes comerciales /PDF.
 10. Lista de refacciones /PDF.
 11. Memoria del proyecto en DVD.

David Vazquez
J. M. G. S.

OBLIGACIONES DE "CONDUCTORES".

- a) Proporcionar los recursos económicos necesarios para la realización del "Proyecto" de acuerdo a las condiciones señaladas en cláusula tercera del presente contrato.
- b) Proporcionar el apoyo requerido para el desarrollo del "Proyecto".
- c) Entregar a "CIDESI" los implementos o muestras, que amparen el alcance del "Proyecto".

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Ambas partes acuerdan que, el servicio motivo del presente convenio específico no general Derechos de Propiedad Intelectual; y para el supuesto de que los genere, se establece que la titularidad del derecho de propiedad intelectual, relacionada o que resulte con motivo de la realización de los proyectos de investigación y los de desarrollo tecnológico, pertenece a "CONDUCTORES", sin perjuicio de que, en todo caso se reconocerán los derechos morales del inventor o autores que hubieran intervenido, conforme a las disposiciones legales aplicables.

"CONDUCTORES" conviene en otorgar una licencia no exclusiva, la cual será gratuita, irrevocable y de vigencia indefinida a nombre de "CIDESI" en lo concerniente a su "aplicación a cualquier otra área del conocimiento o sector industrial", mientras que en lo referente a su "aplicación a soluciones conceptuales para remoción de esmalte en cables, pertenecerá exclusivamente a "CONDUCTORES".

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se comprometen recíprocamente, a guardar confidencialidad y secrecía de toda información confidencial a que tuvieran acceso con motivo del presente contrato.

"LAS PARTES" sólo podrán revelar la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que cada una le proporcione a la otra, a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada y únicamente para los fines para los cuales la parte que corresponda la haya entregado, siempre que se celebre con las personas antes citadas, un contrato de confidencialidad, de conformidad con los términos y condiciones del presente contrato.

"LAS PARTES" se obligan a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

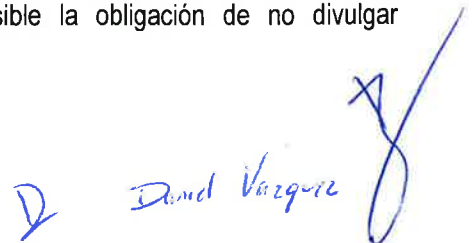
"LAS PARTES" tendrán el derecho de exigir a la otra en cualquier momento que la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" sea destruida o devuelta, independientemente de que la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este contrato.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" no tendrán obligación de mantener como confidencial la información a la que se refiere este contrato en los siguientes casos:

- a. Que previamente a su divulgación fuese conocida por "LAS PARTES", libres de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posean:
- b. Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este contrato por ninguna de "LAS PARTES".

En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa o judicial, solicite a cualquiera de "LAS PARTES" la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", la parte respectiva deberá dar aviso de inmediato a la otra parte, a fin de que ésta última tome las medidas que considere pertinentes.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a dar únicamente la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que les haya sido expresamente requerida, y en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busquen que se defina dicha información con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".



Daniel Vazquez

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente convenio como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.

El compromiso de confidencialidad y de la obligación de no divulgar o hacer uso de información confidencial propiedad de la otra parte seguirá vigente por **cinco años** posteriores a la vigencia o terminación de este contrato

DÉCIMA. TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW DE ANTECEDENTE.

Todo Derecho Intelectual de antecedente que **"LAS PARTES"** proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el "Proyecto", por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de los servicios objeto del presente Contrato. El Derecho Intelectual de antecedente seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que lo aporte al "Proyecto" y por lo tanto debe ser tratado como "Información Confidencial" por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Octava del presente Contrato. Ninguna de **"LAS PARTES"** que aporte o proporcione Derecho Intelectual de antecedente a la realización del "Proyecto", otorga licencia de uso explícita o implícitamente a la otra parte salvo los derechos otorgados explícitamente en el presente Contrato.

Todo Know-How de antecedente que **"LAS PARTES"** proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el "Proyecto", por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de las actividades de el "Proyecto" y del presente Contrato. El Know-How de antecedente es propiedad exclusiva de la parte que lo aporte como Know-How al "Proyecto" y por lo tanto debe ser tratado como "Información Confidencial" por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Octava del presente Contrato. Ninguna de **"LAS PARTES"** que aporte o proporcione Know-How de antecedente a la realización del "Proyecto", otorga permiso o derecho alguno a la parte receptora para utilizar dicho Know-How de antecedente aportado para presentar solicitudes de patente u otro derecho de Propiedad Industrial o Derecho de Autor.

Salvo lo indicado específicamente, el presente Contrato no impone obligación a cualquiera de **"LAS PARTES"** a aportar, proporcionar y/o recibir cualquier información, Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente. Por tanto **"LAS PARTES"** acuerdan sólo aportar, proporcionar y/o recibir información, Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente que crean pertinente para llevar a cabo el "Proyecto".

"LAS PARTES" acuerdan y garantizan que cualquier Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente que sea aportado o proporcionado o implementado por él para llevar a cabo el "Proyecto", no infringe Derechos de Propiedad Industrial o Derechos de Autor de terceros en México y en otros países.

DÉCIMA PRIMERA. TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW SURGIDO

"CIDESI" y **"CONDUCTORES"**, reiteran lo expresado en la cláusula séptima del presente convenio específico y acuerdan que la Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor serán otorgados en términos de la cláusula séptima del presente convenio.

- a) En el caso de que, los resultados del estudio den origen a una Patente o Registro, los derechos sobre titularidad ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (I.M.P.I) serán a favor de **"CONDUCTORES"** en forma exclusiva, en los términos de la fracción II del artículo 25 de la Ley de Propiedad Industrial, en tal sentido, **"CIDESI"** sus directivos, asesores y cualquiera de las personas que intervengan en la consecución del objeto del presente Convenio y que se encuentren vinculadas laboralmente a **"CIDESI"**, renuncian expresa e irrevocablemente a reclamar la titularidad patrimonial de derecho de propiedad industrial resultado de cualquier Derecho Intelectual surgido del "Proyecto", dándole debido reconocimiento de invención y/o autoría a quienes hayan intervenido en la realización del mismo conforme a lo dispuesto en este Convenio.

- b) **"CONDUCTORES"**, bajo su propio costo, presentará y dará seguimiento a las solicitudes de patente, solicitudes de registro de modelos de utilidad, solicitudes de registro de diseños industriales y solicitudes de registro de derechos de autor aplicables y mantendrá las patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor relacionados al Derecho Intelectual surgido sujeto a los términos del presente Contrato y bajo la condición de que dichas solicitudes de patente, solicitudes de registro de modelos de utilidad, solicitudes de registro de diseños industriales, solicitudes de registro de derechos de autor, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor estén específicamente relacionadas a Derecho Intelectual surgido de la realización del "Proyecto".

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL DE TERCEROS.

Cada una de **"LAS PARTES"** no deberá revelar o usar en el "Proyecto" ningún Secreto Industrial o "Información Confidencial" ni Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, ni incorporar en resultados del "Proyecto", sin previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:


- a) Programas de cómputo, aplicaciones, componentes, u otros materiales parte de los derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros; o
- b) Cualesquier programas de cómputo, aplicaciones, componentes, métodos, composiciones u otros materiales de propiedad industrial o intelectual de terceros que sean funcionalmente necesarios para operar los resultados del "Proyecto".

No obstante lo anterior, y en caso de que **"LAS PARTES"** acuerden incorporar dicha Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, **"LAS PARTES"** deberán conseguir todas las licencias razonablemente necesarias para que ambas partes puedan legalmente hacer uso de los resultados del "Proyecto" y/o cualesquier derivados contemplados en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABLES.

Las partes acuerdan constituir un equipo de trabajo que estará coordinado por un representante de cada una de las partes.

El equipo de trabajo se reunirá como mínimo una vez al mes para asegurar el cumplimiento de cada uno de las etapas del proyecto, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento, emitirá las sugerencias pertinentes, así mismo rendirá informes del avance a las autoridades correspondientes.



"CIDESI" designa al
M.I. Daniel Vázquez Facio
Responsable del "Proyecto".

"CONDUCTORES" designa al
Lic. Rene Garza Garcia.
Responsable del "Proyecto".

Cualquier aviso, requerimiento, solicitud y demás comunicaciones relativas a este contrato que deban o puedan darse o hacerse de acuerdo con el mismo, deberán darse a la parte correspondiente por escrito como sigue:

"CONDUCTORES":
Av. Conductores N. 505
Constituyentes de Querétaro, Sector 3
San Nicolas de los Garza, N.L. C.P. 66490
At n: Lic. Rene Garza Garcia

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
Playa Pie de la Cuesta No. 702
Des. Hab. San Pablo
76125, Santiago de Querétaro, Qro.
At'n: M.I. Daniel Vázquez Facio

Cualquier cambio en los domicilios antes mencionados, deberá notificarse a la otra parte en forma indubitable, ya que de lo contrario los domicilios aquí establecidos seguirán surtiendo todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo, dichas modificaciones sólo serán válidas mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio o de sus Anexos descriptivos de proyecto, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda claramente definido y se entiende entre las partes contratantes, que la actividad que desarrollará y los servicios que prestará **CIDESI** son como empresa de servicios independiente y estrictamente de carácter comercial, libremente ejercidas en los términos de este convenio, sin subordinación alguna a "**CONDUCTORES**", con sus medios propios y no implica relación de trabajo de **CIDESI** con "**CONDUCTORES**", ni de su personal con "**CONDUCTORES**".

Asimismo, en caso de que **CIDESI** utilice los servicios de terceros, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento, dichos terceros no tendrán relación laboral ni de ninguna otra especie con "**CONDUCTORES**", no se considerarán empleados de la misma, ni tendrán derecho a remuneración alguna por parte de "**CONDUCTORES**". Igualmente, en el supuesto a que se refiere el presente párrafo, **CIDESI** se obliga a que aquellos terceros o empleados de **CIDESI** que llegaren a tener acceso a **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, se obliguen a manejarla con absoluta confidencialidad en los términos de la cláusula Cuarta precedente.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el convenio de terminación correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN. El presente Convenio se podrá rescindir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limiten o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia, diferencia o duda sobre su interpretación o ejecución, esta se resolverá de mutuo acuerdo por escrito y a través de las personas que las partes designen para ello.



Daniel Vázquez



Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, N.L., renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcances legales se suscribe por duplicado en la ciudad de Monterrey, N.L., a los 16 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Por "CONDUCTORES"
CONDUCTORES MONTERREY, S.A DE C.V.



C.P. Javier Elizondo López
Representante Legal



Lic. Rene Garza García
Responsable del "Proyecto"

Por "CIDESI"
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial



Dr. Vicente Bringas Rico
Representante Legal



M.C. David Ortega Aranda
Director de CIDESI Nuevo León



M.I. Daniel Vázquez Facio
Responsable de "Proyecto"



Convenio / Contrato No. PEI 2016/014
Revisado Coordinación Jurídica
Lic. Ruth Macedo, 16 / Feb / 2016
Nombre y Firma Fecha

DSMA-SMM-DV-15-029 _R1

PROPUESTA TÉCNICO-COMERCIAL

CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V

Lic. Rene Garza Garcia MSTC
Coordinación Frentes de Tecnología
Av. Real Conductores N° 505 Ote.
Colonia Constituyentes de Qro.
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel.: 8180308000 ext 8254
E-mail: rgarzag@viakable.com

En atención a su amable solicitud de cotización, enviamos para su consideración la propuesta técnica sobre la realización del proyecto

“Escalamiento de proceso para la desgasificación de cables de alto voltaje”

I. Objetivo

Diseño y manufactura de una cámara de vacío para desgasificación del aislamiento del cable de alta tensión, que escala los resultados que el cliente ha obtenido mediante un proceso desarrollado y probado a nivel laboratorio.

II. Alcance

Las siguientes tareas definen el alcance general de este proyecto:

- Tarea 1. Levantamiento de requerimientos para la construcción del equipo, con base a datos experimentales y de planta del cliente.
- Tarea 2. Definición de equipos críticos para el desarrollo de la cámara.
- Tarea 3. Diseño mecánico, eléctrico y de control de la cámara.
- Tarea 4. Validación del diseño estructural del equipo vía FEM.
- Tarea 5. Manufactura e integración del equipo.

Tarea 6. Desarrollo del sistema de control y programación de interfaces para el control de los parámetros requeridos en el proceso

Tarea 7. Pruebas del equipo en CIDESI

Tarea 8. Pruebas del equipo en planta

Metodología de diseño

Para el diseño de los sistemas mecánicos de la cámara, se seguirá la siguiente metodología:

- CIDESI, en conjunto con CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V., generarán una matriz de especificaciones inicial contra la cual se efectuará la liberación de los entregables del proyecto. CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V. expondrá la forma en que esas especificaciones han sido generadas. Debido a que CIDESI desarrollará análisis más profundos en etapas posteriores del proyecto, algunas de las especificaciones se asumirán como válidas, considerando los datos proporcionados por CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V. para su determinación. La aceptación de esta matriz por parte de CIDESI no implica que todas las especificaciones puedan ser cumplidas debido a limitaciones físicas, operacionales, de costos, etc. Cualquier inconsistencia detectada por CIDESI será notificada a CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V. inmediatamente.
- CIDESI propondrá un concepto de soluciones, destacando las ventajas y desventajas de las mismas.
- En conjunto con CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V., se ajustarán y afinarán dichas soluciones para que cumplan mejor con los objetivos de la matriz de especificaciones.
- CIDESI detallará las soluciones seleccionadas
 - Se programarán reuniones periódicas de revisión con CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V. para afinar los detalles
 - CIDESI realizará el diseño en base a la matriz de especificaciones. En caso de detectar alguna inconsistencia entre especificaciones, esta deberá ser notificada a CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V. para que dicha especificación sea modificada.
- Una vez liberado el diseño, se procederá a la realización de los planos de fabricación y ensamble
- Concluidos los dibujos, se llevará a cabo el CDR para la liberación para fabricación por parte del cliente (revisión de diseño y dibujos para fabricación). Cualquier cambio solicitado en CDR deberá ser evaluado para revisar el impacto en tiempo y costo.
- Una vez liberado el diseño, se procederá a la fabricación de los prototipos de los sistemas.



Hitos principales

Los hitos principales del proyecto se describen a continuación. Las fechas de realización serán determinadas por la fecha de arranque oficial del proyecto.

- Recepción de Orden de compra en CIDESI
- Reunión Kick Off del proyecto (Inicia el tiempo del proyecto)
- PRR: (Preliminary requirements review) Revisión de especificaciones con el cliente.
- PDR: (Preliminary design review) Revisión de diseño preliminar.
- CDR: (Critical design review) Revisión crítica de diseño.
- PRR: (Production readiness review) Revisión de liberación para fabricación.
- Compra y manufactura de componentes
- Ensamble e integración del dispositivo en CIDESI N.L.
- Liberación en CIDESI: En esta liberación el cliente debe evaluar todos los aspectos funcionales del equipo. Se podrán solicitar cambios o ajustes menores, pero cualquier inclusión de sistemas no contemplados en el CDR (como guardas de seguridad, sensores, poka yokes, etc.) serán evaluados en tiempo y costo.
- Liberación en las instalaciones del cliente: En esta liberación únicamente se evaluará que el equipo haya quedado instalado de forma correcta y que opere de la misma manera que en la liberación en CIDESI.

III. Requerimientos

Para la realización de este proyecto CIDESI requiere de parte de CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V.:

- El procedimiento de liberación de los entregables antes de la recepción de la orden de compra. Si los parámetros de liberación no son definidos antes de la aceptación de esta propuesta, el impacto de los mismos en el costo del equipo deberá ser evaluado y, en caso de ser necesario, la diferencia deberá ser cubierta por CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V..
 - El procedimiento de liberación debe incluir los métodos y procedimientos de evaluación de los sistemas, tanto objetivos como subjetivos, así como los valores que deben cumplir los parámetros, los cuales quedarán asentados en la matriz de especificaciones.
- Material para hacer las pruebas en CIDESI
- Definición de las variables a controlar así como los rangos y tolerancias en los que se requiere se controlen.
- Resultados experimentales de las pruebas realizadas por el cliente y datos de planta/producto, relevantes para el escalamiento del proceso.



[Handwritten signatures and initials]

IV. Especificaciones Técnicas

El material de aislamiento XLPE es polimerizado con peróxido y conserva algunos de los subproductos de la descomposición en su masa. Los subproductos no deseados típicos son metano, acetofenona, alcohol cumílico y agua, porque pueden afectar el rendimiento del cable. Mediante el método de desgasificación se sacan estos subproductos de la masa. En el proceso de desgasificación, se coloca el cable en una cámara para llevarlo a una temperatura no mayor de 70-80°C por 15-20 días. El tiempo de desgasificación depende del tipo de material, espesor de aislamiento, temperatura de desgasificación. Elevar la temperatura puede disminuir los tiempos de desgasificación, pero debe cuidarse de no dañar el material aislante. El proceso se lleva a cabo a temperaturas del cable entre 50-80 ° C, con preferencia por 60-70 ° C como el rango normal.

Se han hecho pruebas a nivel de laboratorio en el que se ha comprobado la reducción en el tiempo de ciclo mediante el uso de vacío.

El objetivo técnico del proyecto, es reproducir los resultados a nivel de laboratorio, en una cámara con:

Capacidad para desgasificar un carrete de cable a la vez.

Sistema de control con terminal gráfica Panel View, base de datos de recetas de desgasificado para diferentes tipos de cable, posibilidad de controlar rampas de calentamiento y vacío, sensor para medir la concentración de uno de los sub-productos en la corriente de salida.

Calentamiento por aire forzado y/o radiación.

Handwritten notes:
 1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

Especificaciones técnicas	
Requerimiento	Especificación
Sistema de calentamiento	Mantener el producto a una temperatura de 65°C ±5 °C
Capacidad para introducir un carrete de 4m de diámetro	Cámara con capacidad para un carrete de 4 m de diámetro
Sistema para monitoreo de temperatura	5 Termopares distribuidos en la cámara para hacer el monitoreo de la temperatura
Bomba de vacío	Capaz de mantener un vacío de 100 micrones de Hg
Integrar sensor desarrollado por el cliente para medir presencia de gas.	Integración del sensor que desarrolla el cliente para la medición de gases
Estructura en acero al carbón	Fondeada y pintada



PLC	Allen Bradley
Control de temperatura	Programación de recetas por medio del HMI, dependiendo del modelo de cable que se esté probando, haciendo rampas de temperatura.
Dimensiones máximas de carretes	140" de diámetro en la valona y 86 " longitud
Peso aproximado de los carretes de alambre a probar	16 a 17 toneladas
Dimensiones aproximadas del equipo	Diámetro: 4.5 m por una long de 3m

V. Entregables

Entregables del Proyecto:

- Cámara de vacío instrumentada para el control de temperatura y vacío, se incluye la bomba de vacío
- Planos de manufactura de los componentes que se diseñen /Formato nativo Solid Works o Auto Cad
- Diseño 3D / Formato nativo de Solid Works
- Cálculos y simulaciones FEM del dispositivo /Reporte en PDF /Simulación en ANSYS
- Diseño eléctrico y planos eléctricos del equipo/ PDF
- Manuales de operación y mantenimiento /PDF
- Programación y código fuente del programa del equipo /PDF y en código nativo del software usado para programación.
- AMEF de diseño / PDF
- Lista de componentes comerciales /PDF
- Lista de refacciones /PDF
- Memoria del proyecto en DVD

VI. Tiempo de entrega

Para la aceptación de este proyecto, CIDESI requiere una orden de compra, la cual será revisada por su personal, y si es necesario, se notificará a CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V si existen cláusulas que deban ser modificadas para que CIDESI pueda aceptar dicha orden. La recepción de la orden de compra no implica la aceptación del proyecto o de las condiciones que en ella se especifiquen.

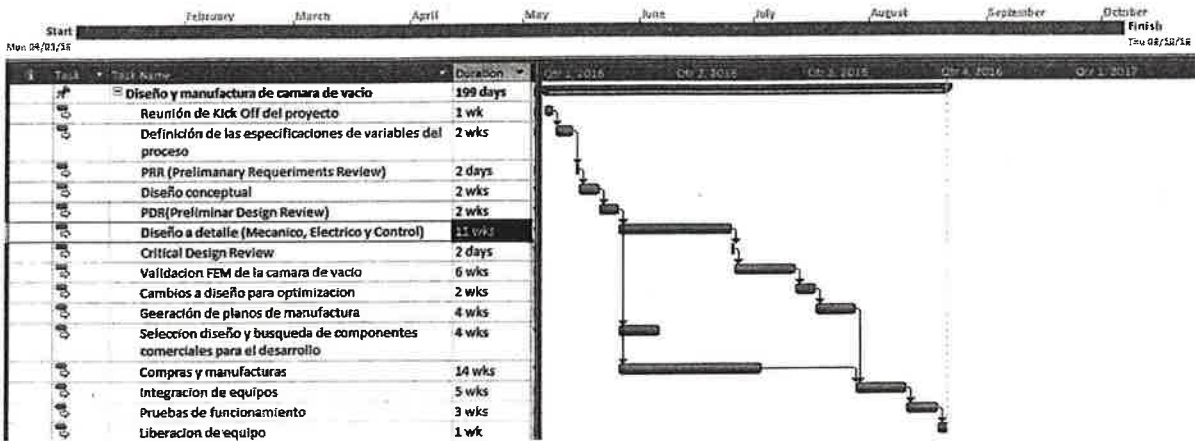
Una vez que la orden de compra sea revisada y aprobada por CIDESI, CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V deberá notificar por escrito la aceptación de esta propuesta y su



Daniel V

apartado técnico, para poder establecer la fecha de arranque del proyecto, a partir del cual se contará el tiempo de entrega.

El tiempo de entrega de este proyecto será de 40 semanas, después del arranque oficial, el cual será notificado adecuadamente al cliente, y no incluye el tiempo de liberación en la planta del cliente CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V. Toda modificación requerida después de la aceptación del diseño conceptual aprobado será evaluada en costo y tiempo de realización.



VII. Monto del contrato, fianzas y formas de pago

El desarrollo del proyecto se realizará en las instalaciones de Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial Nuevo León.

En el precio no se incluyen embalaje, envío, repuestos de mantenimiento, tasas, fianzas, impuestos y demás gastos no contemplados en el contrato a menos que estén explícitamente enunciados, en el apartado técnico.

El costo total por los conceptos que describe la propuesta técnica DSMA-SMM-DV-15-029_R1 es de:

\$ 7,188,710 mxp + IVA

(Siete Millones ciento ochenta y ocho mil setecientos diez mxp 00/100 + IVA)

Que deberá ser cubierto según la tabla 1:

insumos necesarios acordados en minuta, de acuerdo a planos y especificaciones definidas en la etapa de diseño, con 15 días de anticipación al inicio de la puesta a punto. El número de componentes debe ser suficiente para realizar pruebas y las corridas de liberación, en un número acordado antes de la liberación de diseño. CIDESI no acondicionará, preparará, pre-procesará, post-procesará o recuperará ningún componente para la realización las pruebas y la liberación, fuera del proceso objetivo del equipo.

De la misma forma deberá proporcionar las partes, componentes e insumos para la liberación en las instalaciones de CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V.

Cualquier modificación o cambio que surja durante la puesta a punto y pruebas que no haya sido especificada en el contrato y la revisión de diseño, deberá evaluarse en tiempo y costo.

En el momento de liberar el equipo en CIDESI, CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V debe firmar la hoja de Entrega de Proyecto o Servicio, la hoja de inicio de garantía, y adquiere la responsabilidad de la integridad y uso de los equipos o productos entregados por CIDESI.

La liberación se realizará en 1 semana, tanto en CIDESI como en las instalaciones de CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V, bajo las especificaciones definidas durante el CDR. La liberación debe ser asentada en minuta o carta de liberación.

Liberación en CIDESI

La liberación en CIDESI se hará en una sola exhibición con producto, partes y/o componentes en especificaciones pactadas con CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V en revisión de diseño. Los resultados de las pruebas se asentarán en minuta autorizando el traslado a las instalaciones de CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V. Esta corrida de liberación no se realizará hasta haber completado los alcances descritos en esta propuesta, más las ampliaciones que se negocien durante el desarrollo del proyecto.

CIDESI no acondicionará, preparará, pre-procesará o post-procesará ningún componente para la realización de la liberación. Es responsabilidad del cliente entregar los insumos necesarios, en las condiciones necesarias para poder correr la liberación sin necesidad de realizar actividades complementarias.

El equipo no será enviado a las instalaciones de CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V hasta no cumplir con esta liberación en CIDESI.

Liberación en las instalaciones de CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V

La liberación en las instalaciones de CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V se hará en una sola exhibición con producto, partes y/o componentes en especificaciones y cantidad pactada con el cliente durante el CDR. Los resultados de las pruebas se asentarán en minuta y carta de liberación del proyecto firmada por ambas partes. CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V deberá proporcionar todas las facilidades, recursos técnicos y humanos al personal de CIDESI para la realización de las pruebas de liberación.

Tabla 1, plan estimado de pagos (montos más IVA)

30%	\$ 2,156,613.00	Al emitir orden de compra
40%	\$ 2,875,484.00	Al liberar diseño (CDR)
20%	\$ 1,437,742.00	Contra liberación para manufactura
10%	\$ 718,871.00	contra liberación en planta
100%	\$ 7,188,710.00	

Nota: Si durante la ejecución del proyecto se identifican variaciones en el tipo de cambio, que afecte en los materiales y/o servicios, la diferencia deberá ser cubierta por el Cliente, se consideró un tipo de cambio de \$17 pesos por dolar.

VIII. Trabajos adicionales, modificaciones y cancelaciones

Cualquier cambio sobre la información entregada a CIDESI alterará el tiempo de entrega, así como un cargo extra, según la complejidad del mismo, el cual se tramitará de común acuerdo entre ambas partes.

La cancelación del proyecto causará un cargo del 20% del monto total más el monto equivalente a la mano de obra e ingeniería, más componentes adquiridos o fabricados; Se aplicará también un cargo del 10% más I.V.A. por trámites administrativos. Los materiales adquiridos o fabricados serán entregados a CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V, absorbiendo CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V los gastos de envío, pero no se proporcionarán documentos referentes a la ingeniería.

IX. Liberación y restricciones

Para la definición de las herramientas técnicas y especificaciones de liberación del proyecto, CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V deberá designar un responsable de proporcionarlas. Dichas especificaciones deberán quedar asentadas en minuta o en la matriz de especificaciones antes del arranque del proyecto o durante la elaboración inicial de la matriz de especificaciones. El impacto de cualquier variación a estas especificaciones durante el desarrollo del proyecto deberá ser evaluado en tiempo y costo.

La liberación se realizará contra los parámetros establecidos en la matriz de especificaciones y sus correspondientes observaciones en caso de que exista alguna inconsistencia. Si durante la etapa de pruebas se detecta alguna incapacidad del prototipo para cumplir con alguna de las especificaciones, esta se documentará y se analizará el requerimiento para determinar si puede o no ser alcanzado con los sistemas liberados en el CDR. Si no puede ser alcanzado, las modificaciones necesarias para lograrlo se evaluarán en tiempo y costo y se realizará una propuesta técnico-comercial que se entregará a CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V para la evaluación del desarrollo de una siguiente generación.

Para el ajuste, pruebas, puesta a punto y liberación en CIDESI es necesario que CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V proporcione las partes, componentes e

No se incluyen turnos de apoyo y soporte adicional que no estén explícitamente enunciados en esta propuesta. Para cualquier apoyo adicional, CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V deberá solicitarlo por escrito y cubrir los gastos que represente.

Si por causa ajena a CIDESI las pruebas no pueden ser realizadas en la fecha pactada con CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V, éste deberá cubrir el adeudo total del proyecto, quedando en compromiso firmado por CIDESI la nueva fecha de liberación. Este documento formará parte integral del contrato lo mismo que las minutas derivadas del proyecto en su fase de liberación.

La liberación no podrá ser realizada en un lapso mayor a 2 semanas después de entregado el equipo en las instalaciones del cliente. En caso de que la liberación no pueda realizarse en este plazo después de la entrega, CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V deberá firmar la carta de liberación en las condiciones en las que se encuentre el equipo.

Las minutas de liberación de diseño, aprobación de prototipos en planta La Empresa deberán estar firmadas por los responsables técnicos de pruebas, seguridad y mantenimiento designados por el cliente.

Todas las negociaciones y acuerdos relacionados al proyecto deberán ser asentadas y firmadas en minuta por acuerdo de ambas partes, además forman parte integral del contrato.

Si alguno de los responsables asignados por La Empresa no se presenta en más de dos ocasiones para la firma de minuta de liberación de diseño de los prototipos, se considerará como aceptado por dicha parte.

X. Capacitación

Para la capacitación sobre el uso de los equipos y sistemas se requiere la designación, por parte de CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V, del personal que recibirá el entrenamiento.

La capacitación consistirá en una sola exhibición de 8 horas por lo que el personal de operación y mantenimiento debe estar disponible para recibirla. Cualquier capacitación adicional será evaluada en costo y fecha previo acuerdo con CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V

Garantía

Los materiales de integración como equipo de control, neumático e hidráulico, fuentes de voltaje, etc. la garantía es la misma estipulada por los proveedores o fabricantes y deberá ser reclamada directamente con ellos. CIDESI apoyará en cualquier reclamación, pero no será responsable del cumplimiento de la misma.

La garantía en cuanto a defectos de fabricación, construcción o diseño será de 6 meses a partir de la entrega en las instalaciones de CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V



Cualquier daño provocado ajeno al uso normal o modificación realizada por la planta invalidará la garantía de partes y equipos individuales, según sea el caso.

Para un servicio posterior al servicio de garantía los costos de mano de obra, materiales, refacciones y viáticos serán cubiertos por CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V.

Para cualquier reparación en el periodo de garantía no se cobrará la mano de obra ni los materiales y los viáticos serán cubiertos por CIDESI.

Cualquier daño provocado ajeno al uso normal, modificación o reparación realizada por CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V, suministros e instalaciones no adecuadas, así como no realizar el mantenimiento periódicamente y de acuerdo a las especificaciones en el manual, invalidará la garantía de partes y equipos individuales, según sea el caso, llegando hasta la pérdida total de ésta.

XI. Confidencialidad

Toda la información relativa y derivada en la presente propuesta es confidencial entre las partes.

En caso de ser aceptada la propuesta, ambas partes acuerdan elaborar un contrato de Investigación Tecnológica y Convenio de Confidencialidad

XII. Propiedad industrial e intelectual

La titularidad del derecho de propiedad intelectual, relacionada o que resulte con motivo de la realización de los proyectos de investigación y los de desarrollo tecnológico, pertenecen a CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V, sin perjuicio de que, en todo caso se reconocerán los derechos morales del inventor o autores que hubieran intervenido, conforme a las disposiciones legales aplicables.

XIII. Vigencia de la propuesta

30 días calendario a partir de la fecha de su elaboración.

XIV. Equipo de trabajo

NOMBRE	USUARIO CONACYT	N.CVU CONACYT	GRADO ACA	ROL
VAZQUEZ FACIO DANIEL	X_dvazquez6261	451048	Posgrado	GERENTE DE PROYECTO
ELIZALDE BALBOA JESUS	X_jelizalde606	572737	Licenciatura	DISEÑO MECANICO
MARTINEZ SOTO ALFREDO	X_amartinez2778	452311	Posgrado	BUSQUEDA ESTADO DEL ARTE
SEGURA VICTORINO JOSE ANGEL	X_jsegura8357	234969	Doctorado	ANALISIS FEM
LOPEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	X_mlopez6236	273997	Posgrado	ELECTRONICA Y CONTROL
URIBE HERNANDEZ ISRAEL	X_juribe46859	46859	Posgrado	LIDER DE PROYECTO

[Handwritten signature and initials]
Daniel R



XV. Aceptación de la propuesta

De ser aceptada la propuesta por CONDUCTORES MONTERREY S.A. de C.V, se requiere contrato o propuesta firmada, incluyendo orden de compra y anticipo para asignar fecha de inicio del proyecto.

EMPRESA designa como responsable y enlace permanente para el desarrollo y trámite del proyecto a:

Nombre: Jaime Enrique López
Cargo: Representante Legal
Firma: [Firma manuscrita]

Sin otro particular quedo atenta de la aceptación de la presente propuesta.

Daniel Vázquez Facio
Atentamente.

Daniel Vázquez Facio
Gerente, Sistema Mecánicos N.L.
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial.

C.c. Expediente.
CRG/ADC/pea*

